



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución 18-0054 PH de 12 DE ABRIL DEL 2019

Por la cual se desiste una solicitud de VISTO BUENO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

18-0054PH

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Omar Augusto Sierra Arias**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **91.252.815**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 32 # 28-65**, barrio **Mejoras Públicas** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0005-0010-000**, presentó ante ésta Curaduría solicitud de **VISTO BUENO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, la información detallada en el presente numeral se extrae de los documentos entregados por el solicitante los cuales se encuentran incompletos.
2. Que, en la radicación de la otra actuación, no se dió cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de **VISTO BUENO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** en el predio localizado en la **Calle 32 # 28-65** barrio **Mejoras Públicas**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-02-0005-0010-000**, a nombre de **Omar Augusto Sierra Arias**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 12 de abril del 2019



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
LR/JURÍDICA